



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO	1340
PROCESO	DIVORCIO
RADICADO	05129 31 03 001 2020 00128 00
DEMANDANTE	JAIRO JOSE ARTEAGA AFTEAGA
DEMANDADO	JEANNA TATIANA TEJADA OLAYA
ASUNTO	Requiere a la parte demandante

Toda vez que no es posible tener notificada a la parte demandada por conducta concluyente, toda vez que no se cumplió con lo indicado en auto del 23 de octubre de 2020, se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes, so pena de dar aplicación al art. 317 del C. G. del Proceso, reenvíe al correo electrónico del juzgado, el mail por el que procedió a noticiar el auto admisorio a la demandada, con miras a poder visualizar el archivo que fue adjuntado o, en su defecto, se allegará prueba en la que se pueda determinar el contenido del archivo que fue remitido y así poder tenerla válidamente notificada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal como se había dispuesto previamente según auto del 15 de octubre de 2020.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUEZA**